

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO DE DIVISION POR VENTA.  
DTE: TERESA FRANCO DE DELGADO Y OTROS.  
APDO: DR. CESAR AUGUSTO HERRERA HERRERA.  
DDO: SOCORRO DELGADO FRANCO Y OTRO.  
RDO: 2022 – 00010 - 00

Socorro, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por transacción celebrada entre las partes, e igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 312 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente Proceso Verbal de División por Venta, propuesto por TERESA FRANCO DE DELGADO, CARLOS DELGADO FRANCO Y LA CURADORA DEL INTERDICTO JAIRO DELGADO FRANCO, a través de apoderado judicial, en contra de SOCORRO DELGADO FRANCO Y RAFAEL DELGADO FRANCO, por transacción celebrada entre las partes.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: No CONDENAR en costas a las partes procesales.

CUARTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

**Firmado Por:**  
**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **047edf914c04deb89d8351cb95dd57dffbca12d234baecdad865e0e7656b4a4a**

Documento generado en 29/08/2022 03:00:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**